



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNIONICARADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO: INICIATIVA	
Fecha: 28/05/10	Nº: 1345
Número: 646	Folios: 5
Expte. Nº:	
Grado: 258108	
Recibe: [Firma]	

28/42/2010 - 04:06 - 1/5

**NOTA Nº 96/10.
LETRA: B.U.C.R**

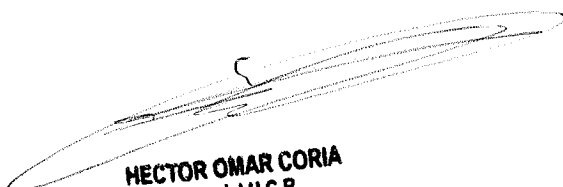
USHUAIA, 27 de mayo 2010.

Señor
Presidente Del
Concejo Deliberante
Dn. Damian De Marco
S_____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Ya en los considerandos del Dec. 3440/91, se hace referencia a una situación de peligro en la que podrían encontrarse muchos niños en la Ciudad de Ushuaia.

La explosión demográfica registrada en esos años, protagonizada básicamente por un grupo etario joven, varones y mujeres que venían en busca de progreso económico, generó un alto índice de nacimientos en familias cuyos padres, ambos, estaban abocados a tareas laborales, no es difícil imaginar la situación de los niños nacidos en el seno de tales grupos familiares en los que en general, tampoco podrían contar con el apoyo y la contención de sus abuelos, ante esta situación la sociedad generó gran cantidad de instituciones que atendieron a los niños en la primera infancia mientras las madres desarrollaban tareas laborales. Estas funcionaron, sin una correcta habilitación y supervisión.


HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Esa situación llevo al dictado de dicho decreto, que regula el funcionamiento de los "jardines maternales privados" para niños entre 45 días y 5 años, siendo hoy en día la única regulación vigente a nivel provincial en materia de instituciones cuidadoras de niños.

Como resulta evidente, la situación descripta no solo no mejoró sino que muy probablemente continúe y sea mas compleja.

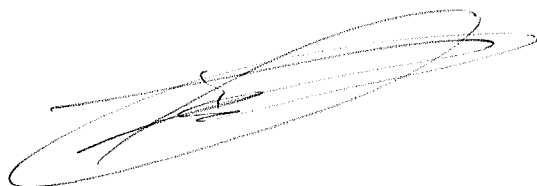
Las leyes nacionales y provinciales en materia educativa y de protección de la infancia, atribuyen a las distintas órbitas estatales, funciones bien definidas.

Las leyes de protección integral de la niñez, tanto nacional como provincial establecen la necesidad de que todas las orbitas del Estado trabajen en programas comunes, en pos de la protección de los menores.

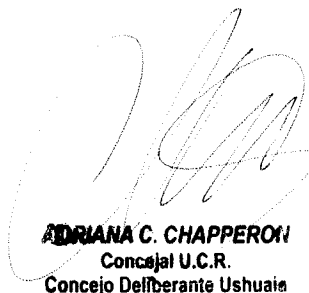
La ley nacional de educación, establece los distintos niveles educativos según edades y delega en las Provincias, la regulación, supervisión y control de todo lo que tenga que ver con planes educativos, desarrollo de actividades educativas y pedagógicas etc.

Dada la situación real que puede constatararse en nuestra ciudad de numerosos espacios donde los padres dejan a sus chicos al cuidado de terceras personas, y siendo necesario que el municipio tenga conocimiento y pueda controlar, en la materia de su competencia, estos lugares a fin de que los menores no corran riesgos de ninguna naturaleza; y siendo necesario ademas que si en estos establecimientos los niños pasaran varias horas y realizaran actividades sobre las que haya que ejercer una supervisión o acompañamiento técnico-pedagógico, en el marco de la ley nacional de educación, la provincia tenga conocimiento de la existencia de estas instituciones.

Por los fundamentos expuestos es que solicito el acompañamiento de los señores concejales al siguiente proyecto de ordenanza.



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



ADRIANA C. CHPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNIONICIVICARADICAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la habilitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, sea este público o privado, de carácter educativo o no educativo, y cualquiera sea la denominación que adopte para su funcionamiento, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niños, por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRO La autoridad de aplicación generará un registro de los establecimientos habilitados el que será actualizado anualmente y comunicado al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que este ejerza, en caso que corresponda las atribuciones de regulación, supervisión y control que le reservan las leyes nacionales en materia educativa y de protección de la infancia.

ARTÍCULO 3º.- INSPECCIONES. El Departamento Ejecutivo, por las áreas correspondientes dispondrá a través de la reglamentación la oportunidad y la

Dos firmas manuscritas en tinta, una a la izquierda y una a la derecha, que parecen ser las firmas de los representantes del Concejo Deliberante.

frecuencia con que se realizarán las inspecciones y controles necesarios, las que como mínimo se realizarán una vez al año en cada establecimiento habilitado.

ARTÍCULO 4º.- Todos los establecimientos regidos por la presente ordenanza deberán reunir, para obtener la habilitación los siguientes requisitos:

-En lo referente a la habilitación del local deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Comercio e Industria.

-Ante la Autoridad de aplicación, y referente a la actividad a desarrollar:

- a) Fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de locación suscrito a favor del solicitante, o cualquier título que acredite el uso y goce del inmueble, con un plazo de vigencia de TRES (3) años como mínimo a partir de la fecha de solicitud. Cuando se trate de Sociedad deberá acompañarse copia del contrato social autenticado e inscripto en el registro respectivo.

Cuando la sociedad solicitante sea una entidad de bien público, comisión de fomento, mutual, etc., deberá presentar copia autenticada de sus estatutos, con registro e inscripción de los mismos.

- b) Contrato con servicio de emergencias médicas.
- c) Las solicitudes de habilitación deberán cumplimentar los siguientes requisitos;

- 1- Presentar el Proyecto Institucional, con los siguientes datos:

- 1.1 Datos de identificación del responsable y/o encargado del Establecimiento.

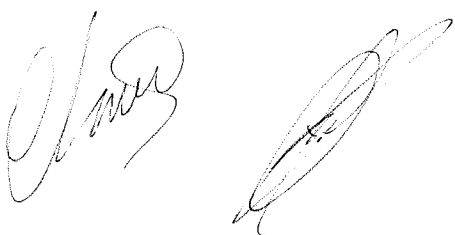
- 1.2 Localización del Establecimiento.

- 1.3 Horarios de Funcionamiento.

- 1.4 Población destinataria.

- 1.5 Matrícula inicial de niños/as

- 2- Describir los Objetivos Generales y Específicos.

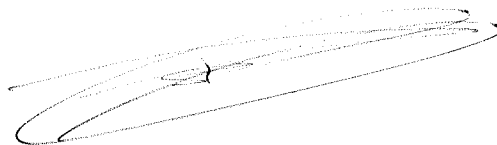


- 3- Presentar la Fundamentación del Proyecto.
- 4- Informe de los Recursos Humanos (Currículum Vitae)
- 5- Presentar Libreta Sanitaria del Personal.
- 6- Informar sobre las actividades a realizar con los niños.
- 7- Presentar el listado de los recursos mobiliarios y materiales.

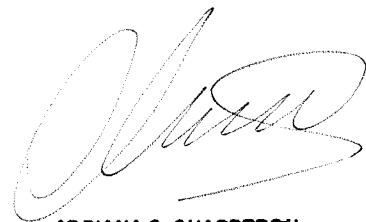
ARTÍCULO 5º.- Todo establecimiento habilitado, deberá contar en forma permanente y en un lugar accesible para ser exhibido cuando las autoridades competentes la soliciten, la siguiente documentación:

- 1-Libro foliado para asiento de los informes de la Supervisión.
- 2-Póliza de seguro de Responsabilidad Civil en Vigencia.
- 3-Registro de Inscripción donde consten los datos de los niños/as que asisten al establecimiento.
- 4-Legajo actualizado de los niños/as, en el que debe constar el respectivo informe del estado de salud y toda otra información que posibilite una mejor atención de los mismos.

ARTÍCULO 6 º.- De Forma.-



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia